(Actos adoptados en aplicación del títuló V del Tratado de la Unión Europea)

## DECISIÓN DEL CONSEJO

### de 22 de septiembre de 1997

por la que se modifica la Decisión 94/942/PESC relativa a la Acción común, adoptada por el Consejo sobre la base del artículo J.3 del Tratado de la Unión Europea, referente al control de las exportaciones de productos de doble uso

(97/633/PESC)

EL CONSEJO DE LA UNIÓN EUROPEA,

Visto el Tratado constitutivo de la Comunidad Europea y, en particular, su artículo J.3,

Vistas las orientaciones generales del Consejo Europeo celebrado en Lisboa los días 26 y 27 de junio de 1992,

Vista la Decisión 94/942/PESC (1),

DECIDE:

#### Artículo 1

La rúbrica 1C234 quedará suprimida de la lista que figura en el Anexo V de la Decisión 94/942/PESC, a la que se refieren el artículo 6 de dicha Decisión y el apartado 1 del artículo 20 del Reglamento (CE) n° 3381/94 del Consejo, de 19 de diciembre de 1994, por el que se establece un régimen comunitario de control de las exportaciones de productos de doble uso (²).

# Artículo 2

La presente Decisión será publicará en el Diario Oficial.

#### Artículo 3

La presente Decisión entrará en vigor el día de su publicación.

Será aplicable a los treinta días de su publicación.

Hecho en Bruselas, el 22 de septiembre 1997.

Por el Consejo El Presidente F. BODEN

<sup>(1)</sup> DO L 367 de 31. 12. 1994, p. 8; Decisión cuyas últimas modificaciones las constituyen las Decisiones 97/100/PESC (DO L 34 de 4. 2. 1997, p. 1) y 97/419/PESC (DO L 178 de 7. 7. 1997, p. 1).

<sup>(2)</sup> DO L 367 de 31. 12. 1994, p. 1; Reglamento modificado por el Reglamento (CE) nº 837/95 (DO L 90 de 21. 4. 1995, p. 1).